



**RESOLUCIÓN N° 0028/12**

**SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23/10/12**

**VISTO:**

La necesidad de implementar un adecuado relevamiento de información relativa de casos que resultan registrables en el **Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial**”, de conformidad al Artículo 6 y 7 de la Resolución 5/12 de esta Defensoría Provincial.

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la publicación de la nota titulada “Entre el stress y la vieja costumbre” de fecha 01 de Octubre del 2012 en el matutino “Rosario 12” donde los Dres. Guillermo Camporini, en su carácter de Fiscal de Cámaras de la Segunda Circunscripción y Marcela De Luca, en el carácter de Defensora General de Cámaras de la Segunda Circunscripción, hicieron declaraciones sobre el incremento de las denuncias por apremios ilegales y la intervención del Ministerio Público en su trámite.

Que si bien de este Servicio estima loable toda acción encaminada a fortalecer la vigencia de los Derechos Fundamentales de los habitantes de la Provincia, la información publicada ha sorprendido dado que no se ha recibido comunicación alguna del Ministerio Público de la 2da. Circunscripción dando cuenta de la existencia de dichas denuncias.

Que cabe recordar que mediante Resolución 05/2012 del SPPDP de fecha 08 de marzo de 2012 se ha creado y puesto en funcionamiento el **“Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial”**, resolución ésta que en fecha 27 de marzo 2012 ha sido notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Que en dicha oportunidad, y mediante la citada resolución de esta Defensoría Provincial -tanto del cuerpo de la resolución como del Anexo I que describe el funcionamiento del Registro Provincial-, surge que le fue solicitado a la Corte Suprema de Justicia se sirva requerir a los funcionarios del fuero penal del Poder Judicial que en carácter de colaboración y en virtud de lo normado en el Art. 6 de la Ley 13.014 comuniquen los casos registrables que lleguen a su conocimiento, a los fines de proceder a su incorporación en el Registro Provincial antes mencionado.

Que dicha comunicación fue solicitada independientemente de cualquier otra acción o intervención que tenga el funcionario en la causa judicial en cuestión, y tiene como finalidad el mero anoticiamiento de un “caso registrable” a los fines de ser incluido en la base de datos



actualizada que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal lleva (Artículo 17 inc. 2 Ley 13014).

Que por lo expuesto, corresponde reiterar el pedido formulado oportunamente a fin de que los actuales Defensores, Asesores de Menores, Fiscales y Jueces del fuero penal que en ejercicio de sus funciones tomen noticia de un hecho registrable procedan a registrarlo de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 5/12 de esta Defensoría Provincial. Ello a efectos de contar información relativa a las prácticas arbitrarias y de abuso institucional y policial en materia de detención y trato, como así también de demás afectaciones registrables de las que tengan noticias las que **INMEDIATAMENTE** deberán ser remitidas a los Defensores Regionales de cada Circunscripción Judicial a los fines de ser incorporadas al **“Registro Provincial”**.

Que el **“Registro Provincial”** representa una medida de acción positiva de la Defensa Pública para contar con información fidedigna de cada Circunscripción, y a través de ella concretar acciones tendientes a provocar una disminución directa de los niveles de impunidad reinantes en la materia, a cuyos efectos puede utilizarse la información con diversas finalidades indicadas en la misma resolución referida.

Que destacamos que al día de la fecha la información colectada en el Registro Provincial con respecto a afectaciones a los Derechos Humanos proviene de otros operadores y lamentablemente no surge de comunicaciones de los Defensores, Fiscales, Asesores de Menores y Jueces del fuero penal del Poder Judicial santafesino.

Que sin duda las 29 denuncias por apremios ilegales dentro de los últimos tres turnos a las refiere la publicación debieron ser registradas en debido tiempo y forma y posteriormente remitidas al Defensor Regional que corresponda (Art. 6 de la Ley 13.014).

Que entendemos que se ha configurado en los presentes un “incumplimiento del deber de colaboración” a cuyos fines establece la citada normativa la responsabilidad personal de los funcionarios que tuvieron noticia de situaciones susceptibles de ser incorporadas al **“Registro Provincial”** y que omitieron su registración y/o su remisión al Defensor Regional de su Circunscripción Judicial.

Que dada la trascendencia de la cuestión, se solicita que la Corte Suprema se avoque a la investigación de los incumplimientos denunciados y se hace saber que en caso de estimarse pertinente se acudirá a las instancias institucionales previstas a fin que se determinen las responsabilidades emergentes del incumplimiento de los deberes de los funcionarios intervinientes.

Que para el supuesto que los funcionarios del Fuero Penal aún no conozcan los alcances de la Resolución 5/12 (plenamente vigente) será necesario reiterar la solicitud formulada a la Corte a efectos de que haga saber en forma inmediata el tenor de la misma mediante Circular o pagina web oficial que notifique en forma fehaciente la creación del **“Registro Provincial”**, instando a los funcionarios intervinientes a realizar las derivaciones y/o articulaciones necesarias para la registración de la información respectiva Ello sin perjuicio de remitir las presentes actuaciones al Poder Legislativo a los fines que tome conocimiento de los incumplimientos aludidos a los efectos que estime corresponder.

Que dado que el diseño de esta herramienta ha sido pensado en miras a obtener



información precisa respecto del comportamiento y evolución del fenómeno de la violencia institucional y policial, y siendo que en un determinado colectivo de supuestos esa noticia llega a los operadores del Sistema de justicia, se estima indispensable la colaboración requerida en miras a poder optimizar la utilización del **Registro Provincial** mencionado como un mecanismo tendiente a fomentar la vigencia efectiva de los Derechos Humanos, que permitirá no sólo detectar focos de conflicto que merezcan especial atención, sino también profundizar su tratamiento institucional, y elaborar un mapa violencia con estos indicadores a los fines de encarar el abordaje institucional adecuado de acuerdo a la complejidad que el fenómeno encierra.

Que en este contexto, y siendo las prácticas registrables a todas luces incompatibles con el respeto a los Derechos Humanos y al Estado Constitucional Democrático de Derecho se ha concebido desde la Defensoría Provincial al **Registro Provincial** como una verdadera política pública que involucre la mayor cantidad de canales de información posibles, ya que ello contribuye a la obtención de información heterogénea y diversificada que no sólo permita magnificar la entidad del conflicto, sino también desarrollar estrategias de acción directa con miras a revertir su producción.

Que a todo evento, corresponde recordar a la Corte local que la Resolución 5/12 se encuentra publicada en página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal: [www.sppdp.gob.ar/normativas/resoluciones](http://www.sppdp.gob.ar/normativas/resoluciones) (texto oficial) y allí se hallan a su disposición y de los funcionarios del fuero penal del Poder Judicial, las planillas de registración del SPPDP en sus Anexos II y III que podrán ser impresas y confeccionadas por los funcionarios respectivos, pudiéndose acceder asimismo a los datos de contacto de los Defensores Regionales a los fines de realizar la coordinación para el envío de la información.

## **POR ELLO**

### **EL DEFENSOR PROVINCIAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Solicitar a la Corte Suprema de Justicia que en caso de haber comunicado la Resolución 5/12 de Defensoría Provincial del SPPDP a los actuales defensores, Asesores de Menores, Fiscales y Jueces del fuero penal, tramite las actuaciones pertinentes a fin de investigar eventuales incumplimientos funcionales en relación a la falta de registración y posterior comunicación de casos registrables que surge de la nota periodística titulada "Entre el stress y la vieja costumbre" (Rosario 12, 01-10-2012) respecto de las afirmaciones de los Dres. Guillermo Camporini (Fiscal de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial) y Marcela De Luca (Defensora de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial).

**ARTÍCULO 2:** Solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe el pedido



formulado mediante Resolución 05/12 -artículos 7 y 8 parte resolutive oportunamente notificada- a fin que arbitre los medios pertinentes para que a través de Circular y difusión en página web oficial del Poder Judicial, procesa a dar amplia difusión a la Resolución mencionada de esta Defensoría Provincial, instando a los funcionarios del fuero penal a que procedan a su cumplimiento en virtud del deber de colaboración establecido en el Art. 6 ley 13014.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, publíquese en la página web oficial del SPPDP, notifíquese a la Corte Suprema de Justicia y por su intermedio a los restantes funcionarios del fuero penal de la provincia, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como autoridad de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, en todos los casos con remisión de las copias pertinentes. Fecho archívese.